

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA,
PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**

[Handwritten signature]

INDICE

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria.

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta.

- a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**).
- c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (**Anexo N° 2**).
- d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).
- e. Oferta Económica en Soles. (**Anexo N° 4**).
- f. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**).

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.

- C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal Especialista y Equipamiento.
 - C.1. Formación académica del personal especialista.
 - C.2. Experiencia del personal especialista.
 - C.3. Equipamiento.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa.

- a. Certificado REMYPE
- b. Factor de Evaluación Experiencia

Evaluación Técnica:

Experiencia del postor en la especialidad (**ANEXO N° 10**)

Contrato 1

Contrato 2

Evaluación Económica:

Oferta Económica (**Anexo N° 4**)

[Handwritten signature]
GRAND

2.2.1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIEMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA**

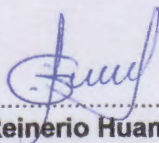
Presente.-

El que se suscribe, ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND, postor, identificado con DNI N° 16494948,
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social	: HUAMÁN DURAND ELMER REINERIO		
Domicilio Legal :	Mz. "L" – Lote 11 – Urb. La Pradera – Pimentel, Chiclayo, Lambayeque		
RUC :	Teléfono(s) :	947445031	
Correo electrónico : ehuaman58@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario el acuse de recibo.

Piura, 11 de enero del 2022



.....
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948

ANEXO N° 2

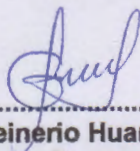
**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIEMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

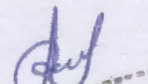
Mediante el presente el suscrito, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de enero del 2022



.....
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores

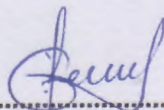
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 11 de enero del 2022



.....
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

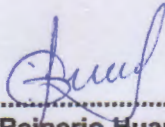
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

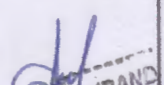
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRECIO UNITARIO O TARIFA (SOLES)	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"	S/ 23,377.26652	S/ 116,886.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA		S/ 16,914.06
		S/ 133,800.39 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 39/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de enero del 2022



Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



DURAND

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

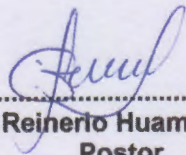
Presente.-

De nuestra consideración,

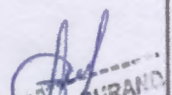
Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de enero del 2022



Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948

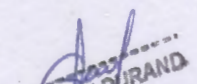


**2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA
ACREDITAR LOS REQUISITOS
DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO**

Jul

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


DURAND

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

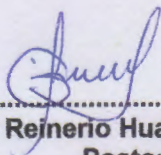
Presente.-

De nuestra consideración,

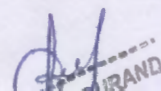
Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de enero del 2022



Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA


MAN DURAND
22

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

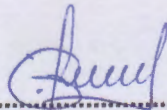
Presente.-

De nuestra consideración,

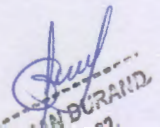
Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de enero del 2022



.....
Elmer Rejnerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



.....
ELMER REJNERIO HUAMÁN DURAND

C.3. EQUIPAMIENTO

[Handwritten signature]
MENDURAND

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

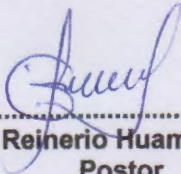
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

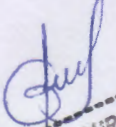
Mediante el presente el suscrito, postor, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 11 de enero del 2022



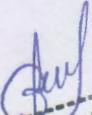
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



DURAND

2.2.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

a. CERTIFICADO REMYPE


URAND



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

018

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 10164949481

Razón Social : HUAMAN DURAND ELMER REINERIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. LAS PALMERAS URB. LA PRADERA MZA. L LOTE. 11 (FRENTE A LA UNIVERSIDAD SAN PIMENTEL)

Distrito : PIMENTEL

Provincia : CHICLAYO

Departamento : LAMBAYEQUE

Gerente General : --

Representante Legal : ELMER REINERIO HUAMAN DURAND

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000087118-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 29/05/2009

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 11/11/2010

Codigo Nro. 48157

Impreso el 03/12/2017 15.06.38

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria

HUAMAN DURAND

b. FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA

EVALUACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[Handwritten signature]
DURAND

ANEXO N° 10

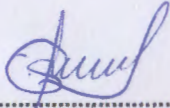
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONED A	IMPORTE	TIPO DE CAMBI O VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Gobierno Regional de Lambayeque	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en las II.EE del Nivel Inicial N° 11252-La Unión, N° 371-Fanny Abanto, N° 11579-Mirador, N° 323-Cashirca, Distritos de Pomalca, Chiclayo, Chongoyape y Salas, del Departamento de Lambayeque.	31-2016-GR-LAMB/ORAD	12/09/2016	S/	263,120.44		263,120.44
2	Gobierno Regional de La Libertad	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Fe y Alegría N° 36 Distrito de la Esperanza – Provincia de Trujillo – Región La Libertad"	059-2014-GRLL-GRCO	18/12/2014	S/	183,285.48		446,405.92
TOTAL								446,405.92

Piura, 11 de enero del 2022


.....
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 31-2016-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración debidamente representado por el Administración **MBA. YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ**, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "P" del Artículo 41° Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **ING. ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, identificado con DNI N° 16494948, con RUC N° 10164949481, con domicilio en la calle Las Palmeras MZ. "L" - Lote 11 - Urb. La Pradera, Pimentel - Chiclayo, con número de contacto: 947445031; correo: ehuaman58@yahoo.com; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Agosto de 2016, se Adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016- GR.LAMB, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**. Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N° 53-2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación con Reg. N° 2609237 y Exp. N° 1957852 para la elaboración del contrato.

Mediante Oficio N° 64 - 2016-GR.LAMB/AACE, la Coordinadora del Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el **CONTRATISTA** con Reg. N° 2615188 y Exp. N° 2112424 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II. E.E. DEL NIVEL INICIAL N° 11252 - LA UNIÓN, N° 371 - FANNY ABANTO, N° 11579 - MIRADOR, N° 323 CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**. Conforme a las Especificaciones Técnicas establecidos en el Capítulo III de las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 256, 813.98 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 98/100 Soles)**, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión, luego de la recepción formal y completa de la



Elmer R. Huaman Durand
ING. CIVIL 40222

Elmer R. Huaman Durand
ING. CIVIL 40222



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La obligación de pago será afectada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de EL CONTRATISTA N° 003-700-013035128931-24 BANCO INTERBANK.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se realizara en el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (210) días calendario, de los que: 150 días calendarios corresponden a la supervisión de obra y 60 días calendarios después de suscrita el acta de terminación de los trabajos en el plazo máximo para cumplir con la elaboración del informe final, la revisión y la liquidación de la obra.

El CONSULTOR, contará con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la ENTIDAD, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS:

Para el presente contrato el postor es una Micro Empresa, por lo que en aplicación del Artículo 16° del Reglamento de la Ley MYPE - D.S. 008-2008-TR, y del tercer párrafo del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF, se procede a optar que como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el (10%) diez por ciento del monto total del contrato original, cuyo monto equivale a S/. 25,681.398 SOLES. La retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación, visado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



[Handwritten signature]
Ing. R. Huamán Durand
 ING. CIVIL 40222

[Handwritten signature]
ING. R. HUAMÁN DURAND
 40222



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

000002
1023

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años.

CLÁUSULA UNDÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Así mismo, le será aplicable la penalidad establecida en el numeral 20 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de procedimiento de selección:

Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand	16494948	Jefe de Supervisión de Obra
Ing. Edilberto Abelardo Montenegro Chimpen	16481593	Ingeniero Supervisor de Obra I
Ing. Manuel Antonio Calle LLontop	16407077	Ingeniero Supervisor de Obra II
Ing. Cesar Guillermo Guerra Valle	16785329	Ingeniero Supervisor de Obra III
Ing. Isaac Parra Gutierrez	16505355	Ingeniero Supervisor de Obra IV

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante la



Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand
ING. CIVIL 40322

Handwritten signature and stamp of Elmer Reinerio Huamán Durand



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el ARBITRAJE INSTITUCIONAL en la Cámara de Comercio de Chiclayo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147 y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de Tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje (en la ciudad de Chiclayo), en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, según lo previsto en el artículo 45.9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Palmeras MZ. "L" – Lote 11 – Urb. La Pradera, Pimentel – Chiclayo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 12 días del mes de Setiembre del 2016.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL

LA ENTIDAD
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. CIVIL 40222
EL CONTRATISTA

ING. CIVIL 40222
IMER R. HUAMÁN DURAN

ING. CIVIL 40222
IMER R. HUAMÁN DURAN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Art. 145 -CONSTANCIA DE PRESTACIÓN (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

CONTRATO :	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD
OBJETO DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS II.EE DEL NIVEL INICIAL N° 11252- LA UNIÓN, N° 371-FANNY ABANTO, N° 11579- MIRADOR, N° 323-CASHIRCA, DISTRITOS DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
MONTO FINAL AL CONTRATO:	S/ 263,120.44 (inc. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	210 dc. (12-10-16 al 09-04-17)
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND
PENALIDAD :	NO TIENE

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 10 de enero del 2018



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIE I. MEJÍA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Elmer Reinerio Huamán Durand
ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

1026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 20 DIC 2017

VISTO:

La Carta N° 45-2017-ERHD/SO-GRL, emitido por el Ing. **ELMER HUAMAN DURAND** y el Informe N° 028-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CRJP, del Ing° Cesar Roberto Jacinto Purizaca, Inspector de la Obra, referidos a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" del Programa de Inversiones 2016, supervisada bajo la modalidad de **CONTRATA A SUMA ALZADA**, por el Ing. **ELMER HUAMAN DURAND** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT, del 09 de octubre del 2015, modificada por Resolución Directoral N° 016-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT, del 19 de mayo del 2016 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", Con un Presupuesto Total de S/ 5'882,475.44 (**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES**). Con precios al mes de Mayo del año 2016 y un plazo de ejecución de 150 (Ciento Cincuenta) Días Calendarios; Modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – programa de Inversiones 2016;

Que el Gobierno Regional Lambayeque para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016, con el Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**, conforme a su propuesta económica en el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 13-2016-GR.LAMB, por el importe de S/ 256,813.98 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Trece con 98/100 Soles) incluido IGV y en un plazo de supervisión de Doscientos Diez (210) Días Calendarios;

Que, la Entrega de Terreno del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se realizó el día 12 de Octubre del 2016, por lo que el inicio de la supervisión de obra fue el día 12 de Octubre al 09 de junio del 2017 en el cual se le concluye sus labores por falta de disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Oficio N° 1635-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 19 de Julio del 2017, emitida por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones, se comunica al Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**, la falta de disponibilidad presupuestal para continuar con los servicios de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante carta N° 44-2017/ERHD/SO-GRL, de fecha 28 de Agosto del 2017, emitido por el Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**- Supervisor de Obra, presenta la Liquidación de Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 20 DIC 2017

DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el cual viene siendo objeto de observación mediante Informe N.º 167-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CJP, notificado mediante Oficio N.º 2244-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL del 28 de septiembre del 2017;

Que, mediante Carta 45-2017/ERHD/SO-GRL de fecha 02 de octubre del 2017 emitido por el Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**- Supervisor de Obra, el cual remite el levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”;

Que, mediante Informe N.º 28-2017-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CJP con fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por el Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca-Inspector de Obra, quien emite la liquidación de Contrato de supervisión del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” por el costo total de S/. 263,120.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 44/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y un saldo a favor de S/. 55,223.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES CON 00/100 SOLES).

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento Actualizado de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR. LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Informe Legal N.º 525-2013-GR. LAMB/ORAJ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR, sobre delegación de funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 031-2016-GR.LAMB/ORAD, de fecha 12 de Septiembre del 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque con Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**, respecto a la Obra del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS IIEE DEL NIVEL INICIAL N.º 11252- LA UNIÓN, N.º 371-FANNY ABANTO N.º 11579-MIRADOR, N.º 233-CASHIRCA, DISTRITO DE POMALCA, CHICLAYO, CHONGOYAPE Y SALAS, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, por el costo total de S/ 263,120.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 44/100 SOLES) el cual comprende el Contrato Principal, Reintegros Netos y los Reajustes, monto que incluye el I.G.V y de lo cual se ha cancelado el importe S/ 207,897.04 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100), existiendo un saldo a favor de la Empresa Contratista el importe de S/. 55,223.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 40/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras, Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque y al Ing. **ELMER HUAMAN DURAND**

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gov.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ELMER HUAMAN DURAND





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248
Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°059-2014-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Víctor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte el Sr. **ELMER REINERIO HUAMAN DURAND**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10164949481, con Registro de Consultor de Obras C0772, con domicilio legal en Calle Enrique Pallardelli N° 226, Urbanización Razurí, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con números telefónicos: 947445031, con correo electrónico: ehuaman58@yahoo.com; a quien en adelante se le denominará: "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2014, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 014-2014-GRLL-GRCO** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"**.

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 5 de diciembre de 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 09 de diciembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 09 de diciembre de 2014, la Lic. Melissa Gabriela Rojas Carranza, Presidente del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del Sr. **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 01-2014-ERHD/PGBP emitida y recepcionada con fecha 15 de diciembre de 2014, esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el Sr. **ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Proveídos S/N° de fecha 15 de diciembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:



Elmer R. Huamán Durand
ING. CIVIL 40222

Elmer R. Huamán Durand
ELMER DURAND
2014

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
Elmer Reinerio Huamán Durand	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	4.89 Años
Agustín Ademir Vega Figueroa	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	4.05 Años
Segundo César Gonzales Sánchez	Ingeniero Civil	Especialista en Estructuras	2.79 Años

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 166,436.64 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 64/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1	Mes	6.5	100	9,975.00	64,837.50
Asistente de Supervisión (Ing. Civil)	1	Mes	6	100	5,890.25	35,341.50
Estructuralista (Ing. Civil)	1	Mes	6	60	4,822.50	17,361.00
Total Costo Directo						117,540.00
Gastos Generales (10%)						11,754.00
Utilidad (10%)						11,754.00
Sub Total						141,048.00
IGV (18%)						25,388.64
TOTAL						166,436.64

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.186123 denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 36 DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 285 000200579993 43 del BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. **ELEMER REINERIO HUAMAN**



Elmer R. Huamán Durand
ING. CIVIL 40222

[Handwritten signature]
HUAMÁN

DURAND, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta N° 01-2014-ERHD/PGBP, recepcionada el 15 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en proporción a las actividades mensuales a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los Términos de Referencia.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del GRLL.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

El servicio de consultoría de obra materia de la presente contrato se prestará en el plazo de **195 (CIENTO NOVENTA Y CINCO) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional la Libertad.

El plazo de ejecución del servicio **180 (CIENTO OCHENTA) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**), Bases contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DE LA ENTIDAD

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**, quienes deberán emitir el Informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin



Almendra Huamán Durand
ING CIVIL 40.722

perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de cinco (05) años contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

SI **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

OTRAS PENALIDADES:



Juan Durand
Juan Durand
 ING. CIVIL 40222

Juan Durand
JUAN DURAND

N°	INFRACCION	UNIDAD	MULTA monto del contrato
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Se deberán considerar equipos indumentaria, vestuarios de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
2	EQUIPOS Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos establecidos en los términos de referencia / los tenga incompletos para la ejecución de obra / no hace uso de ellos, en ser el caso.	Ocurrencia	2/1000
3	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del expediente Técnico, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
4	REUNION Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
5	COMPATIBILIDAD Por no presentar el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra, en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
6	MAL PROCESADA Por no presentar correctamente el informe de la valorización mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada, en ser el caso.	Ocurrencia	2/1000
7	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad sera por cada caso detectado. El Supervisor debiera informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad en ser el caso.	Por ocurrencia	2/1000
8	INFORME Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de	Por	2/1000



Elmer R. Huamán Durand
ING. CIVIL 40222

Elmer R. Huamán Durand

	valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra. Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del Informe Mensual, en ser el caso	ocurrencia	
9	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
10	CUADERNO DE AUTOCONTROL Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
11	NO PRESENTAR Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones	Por ocurrencia	2/1000
12	SUPERVISOR Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra; (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: del Monto del Contrato, por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encontró en la obra, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
13	INVENTARIO FISICO. Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad del Monto del Contrato, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
14	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONA PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuestos no se encuentran en obra sin haber justificado su ausencia ante el Coordinador, en ser el caso	Por ocurrencia	3/1000
15	DIAGRAMA El supervisor debe presentar al inicio de Obra el calendario valorizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollará, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicara la penalidad, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
16	CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO Cuando la Supervisión y personal propuesto solicite el cambio ofertado en la propuesta técnica. Se aplicará multa por cada vez. Solo estará eximido ó exceptuado de dicha penalidad, en los siguientes casos: • Por demora ó postergación del inicio de plazo de la obra por más de 60 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio	Por	3/1000



Elmer R. Huamán Durand
ING. CIVIL 40222

Elmer R. Huamán Durand

	de plazo de la obra. • Por Faltamiento del Profesional • Cada cambio será aplicable la penalidad.	ocurrencia	
17	INFORME Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000
18	PAGINAS DE CUADERNO AUTOCONTROL Y CUADERNO DE OBRA. El supervisor en cada informe mensual se presentará las copias de las páginas del cuaderno de autocontrol y cuaderno de Obra en caso contrario se aplicará la multa, en ser el caso	Por ocurrencia	2/1000



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.




 Almer R. Huacaman Danzani
 ING. CIVIL 46222


 ...RAN

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Enrique Pallardelli N° 226, Urbanización Razuri, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ls. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
POR LA ENTIDAD

.....
Gustavo R. Huamán Durand
ING. CIVIL 40222
POR EL CONTRATISTA

.....
PRADO





SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Virgilio
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

310 07 JUL 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2016-GRCO

Trujillo, 01 de Julio del 2016

VISTO:

El Oficio N° 2198-2015-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura recepcionada por la Gerencia Regional de Contrataciones el 29 de setiembre del 2015, remiten el expediente de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 27 días calendarios, al mismo que se encuentra adjunto el Informe N° 2198-2015-GRLL-GGR-GRI/SGO y el Informe N° 231-2015-GRLL-GGR/GRI/SGO/CRGC de fecha 28 y 29 de setiembre respectivamente, en los mismos declaran procedente la ampliación de plazo solicitada por el supervisor de obra ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND supervisor de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", en relación a lo expuesto en los informes señalados, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre del año 2014, se suscribió el Contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO entre el Gobierno Regional La Libertad y el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND, con el objeto de encargar al contratista la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD" con un monto ascendente a S/. 186,436.64 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 64/100 NUEVOS SOLES), en un plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario;

Que, según la cláusula quinta del contrato referida al plazo de la ejecución de la prestación (inicio y culminación) establece que el servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de 195 (Ciento noventa y cinco) días calendarios, computados a partir desde el día siguiente de la entrega del terreno a el contratista, en caso de que la obra no haya iniciado o dese el día siguiente de la designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad. El plazo de ejecución del servicio 180 (Ciento ochenta) días calendarios, en ejecución de la obra, más 15 (quince) días calendarios para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación;

Que, la entidad mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015 resolvió APROBAR, la Ampliación de plazo N° 01 en el contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO suscrito con el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el término de veintisiete (27) días calendario, aprobados tácitamente por falta de pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo legal; en ese sentido, corresponde diferir el término del plazo del servicios de supervisión del 16 de setiembre del 2015 al 12 de octubre del 2015, conforme a los considerandos de la presente resolución y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en el segundo artículo se recomendó el inicio respectivo de deslinde de responsabilidades conforme a lo



ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND

señalado en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, por la demora en la emisión de la resolución que reuelve la solicitud de ampliación de plazo.

Que, a través de la Carta N° 048-2016-ERHD/SO recepcionada por la entidad el 04 de noviembre del 2015 el supervisor de obra ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN cuantifica en S/. 18,533.79 soles la prestación adicional por los veintisiete días aprobados a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015;

Que, a través del Informe N° 037-2016-GRLL-GRI-SGO/CRGC de fecha 18 de marzo del 2016 elaborado por el Coordinador de Obras, Ing. Cristian Ricardo Garrido Cabanillas, señala que atendiendo a la necesidad del servicio y de acuerdo a la estructura de costos del contrato corresponde reconocer al consultor los mayores servicios de supervisión, emite opinión en relación a lo solicitado por el supervisor, opinando que los mayores costos de la supervisión ascienden a S/. 16,848.84 soles lo cual representa el 10.12% en relación al monto contractual y no el monto solicitado por el supervisor elaborando el presupuesto descrito a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	PRECIO UNITARIO DIARIO	TOTAL
SERVICIO DE SUPERVISION	DIA	27	1.00	S/. 332.50	S/. 8,977.50
ASISTENTE DE SUPERVISION	DIA	27	1.00	S/. 196.34	S/. 5,301.18
TOTAL COSTO DIRECTO					S/. 14,278.68
GASTOS GENERALES (10%)					S/. 1,427.87
UTILIDAD (10%)					S/. 1,427.87
SUB TOTAL					S/. 17,134.42
IGV (18%)					S/. 3,084.19
TOTAL					S/. 20,218.61

3/0 07 MAR 2016

Que, con Informe N° 178-2016-GRLL-GRI-SGO de fecha 21 de marzo del 2016 de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la opinión del coordinador de obra, asimismo, con Oficio N° 716-2016-GRLL-GRI dirigido a la Gerencia General Regional solicita la cobertura presupuestal para el pago de lo solicitado por el supervisor señalando que agradecerá su aprobación y derivar el expediente a la Gerencia Regional de Contrataciones para que efectúe el planteamiento presupuestal y se efectúe el pago;

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2015-GRCO de fecha 30 de Setiembre de 2015 resolvió APROBAR, la Ampliación de plazo N° 01 en el contrato N° 069-2014-GRLL-GRCO suscrito con el ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁN para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el término de veintisiete (27) días calendario, ahora, en concordancia al Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser indispensables para el adecuado control de la obra, cuyo monto máximo a pagar es del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, sustentando su pretensión en la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", asimismo, el área técnica de la Entidad a través del Coordinador de Obras, Ing. Cristian Ricardo Garrido Cabanillas, concluye que señala que atendiendo a la necesidad del servicio y de acuerdo a la estructura de costos del contrato corresponde reconocer al consultor los mayores servicios de supervisión, emite opinión en relación a lo solicitado por el supervisor, opinando que los mayores costos de la supervisión ascienden a S/. 16,848.84 soles lo cual representa el 10.12% en relación al monto contractual;

Que, asimismo, el numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, refiere que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; en virtud de lo anterior la Gerencia Regional de Presupuesto a emitido el



ELMER DURÁN

Memorandum Certificación N° 0006-2016-GRCO suscrito por la Gerente Regional de Contrataciones, por el responsable del área de programación de la Gerencia Regional de Contrataciones y el profesional de la Gerencia Regional de Presupuesto certificando el monto de hasta S/. 37,068.00 soles para la aprobación de la prestación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 967-2016-GRLL/GOB, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 respecto al Contrato N° 059-2014-GRLL-GRCO para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 36 DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", a favor del ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND, por el monto de S/. 16,848.84 soles (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia 10.12 %, respecto del monto contractual necesario para garantizar la finalidad del contrato y la supervisión de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad, supervisen lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Supervisor de obra: ING. ELMER REINERIO HUAMÁN DURÁND.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GUILIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
[Handwritten Signature]
310 07 JUL 2016



[Handwritten Signature]
ELMER DURAND



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 002-2018-GRLL-GGR/GRI

TRUJILLO, 08 FEB. 2018

VISTO:

El Oficio N° 037-2018-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 001-2018-GRLL-GRI-SGL/HACA, del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones; que contiene Consentimiento de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", con sus antecedentes formado por doscientos nueve (209) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18/12/2014, se suscribió el contrato de Consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", con el Consultor Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand por el monto de Ciento Sesentiseis Mil Cuatrocientos Treintiseis y 44/100 Soles (S/ 166,436.44) incluido IGV, con un plazo de 195 días calendario;

Que, con Carta N° 11-2016-ERHD/SO de fecha 13 de julio de 2016, el supervisor de obra Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, presento extemporáneamente su liquidación del contrato de supervisión, indicando que su liquidación alcanzo la suma S/ 188,386.02, con saldo a favor de la supervisión equivalente a S/ 21,949.39 Soles, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 y N° 03 de la supervisión;

Que, con Informe N° 023-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI de fecha 02/08/2016, el Ing José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, con Carta N° 12-2016-ERHD/SO de fecha 10/08/2017, el Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, supervisor del proyecto, se ratifica en el monto total final obtenido en la liquidación al Contrato de Consultoría por la Supervisión de la obra de la referencia, el mismo que asciende a la suma de S/ 188,285.48;

Que, con Informe N° 028-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI de fecha 15/08/2016, el Ing José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del Contrato de Supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, de acuerdo al INFORME N° 058 – 2016 –GRLL-GRI/SGL-EDVN de fecha 17/08/2017, presentada por el Abg. Elmer Daniel Vásquez Nicho, manifiesta en su punto 2.2, los documentos del Supervisor tanto en su presentación (CARTA N° 11-2016-ERHD/SO de fecha 13 de Julio del 2016), así como en su pronunciamiento respecto de liquidación de contrato de Supervisión Elaborada por el Gobierno Regional La Libertad son extemporáneos (CARTA N° 12-2016-ERHD/SO de fecha 10 de Agosto del 2016);

Que, con Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI, de fecha 18/08/2017, el Ing. José A. Chunga Incio, profesional que laboro en la Sub Gerencia de Liquidaciones, se ratifica que la liquidación final del Contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", determinando que la liquidación alcanzó la suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;

Que, con Oficio N° 2126-2016-GRLL-GGR/GRI de fecha 25/08/2016 se hizo de conocimiento al supervisor Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones se ratifica en lo determinado según liquidación de supervisión: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 3, distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Región La Libertad", revisada por el Ing. José A. Chunga Incio;

Que, según lo dispuesto en el párrafo 5to del Artículo 211 de la ley de Contrataciones del Estado se menciona:

"En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, en tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje".

Que, habiéndose excedido el plazo para que la supervisión someta la controversia a conciliación y/o arbitraje y en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de fecha 25/08/2016 elaborada por la Entidad mediante Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-JACHI, se encuentra consentida; recomendándose aprobar la liquidación final del Contrato de supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE: Fe y Alegria N° 36, distrito de La Esperanza- provincia de Trujillo- Región La Libertad", por el monto de S/ 183,285.48, con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02;



[Firma manuscrita]

suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo contractual a favor del consultor por el monto de S/ 0.02:

Que, con Oficio N° 037-2017-GRLL-GRI/SGL de fecha 16 de enero de 2017, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente DE Consentimiento de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", que hace suyo al Informe N° 001-2018-GRLL-GRI/SGL-HACA de fecha 16 de enero de 2018 del Ing. Hans Augusto Castillo Alva, como resultado de la práctica de la Liquidación del Contrato efectuado por el Evaluador de la Liquidación Ing. José Alejandro Chunga Incio, quien realizó la liquidación respectiva con Informe N° 031-2016-GRLL-GGR-GRI/SGL-IACHI; dando su conformidad e indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría por la elaboración del Expediente Técnico, ha determinado el costo final de la Consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", asciende a la suma de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), con saldo a favor del Supervisor por el importe de 02/100 Soles (S/ 0.02);

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Liquidaciones; demás órganos estructurados; y en concordancia al Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado. Aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF con Modificaciones: Ley N°29873, D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°116-2013-EF, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. FE Y ALEGRIA N° 36-DISTRITO DE LA ESPERANZA- PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de Ciento Ochenta y Tres Mil Dos Cientos Ochenta y Cinco con 48/100 Nuevos soles (S/. 183,285.48), con saldo a favor del consultor; por el importe de Cero con 02/100 Soles (S/ 0.02), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/.)	PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
01.	AUTORIZADO Y PAGADO	183,285.48	183,285.46	0.02
02.	OTROS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/.	0.02

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que al Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad rebajar de sus registros contables, el monto de Ciento Ochentitres mil doscientos ochenticinco y 48/100 Soles (S/ 183,285.48), que constituye el costo de Liquidación Final de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD".

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación de la liquidación final de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 3, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LA LIBERTAD", la responsabilidad recae, en el Ing. Hans Augusto Castillo Alva y del Ing. José Alejandro Chunga Incio, en calidad de Liquidador y de la Ing. Azucena Liliana Santa María Muro en su calidad de Sub Gerente de Liquidaciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Contabilidad al órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y al Ing. Elmer Reinerio Huamán Durand.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Sayra E. Castro Vásquez
GERENTE REGIONAL

ELMER REINERIO HUAMÁN DURAND
40222



EVALUACIÓN ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 036-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

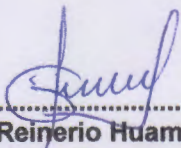
Presente.-

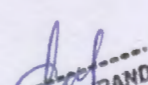
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRECIO UNITARIO O TARIFA (SOLES)	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20146 DEL CASERIO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"	S/ 23,377.26652	S/ 116,886.33
LIQUIDACIÓN DE OBRA		S/ 16,914.06
		S/ 133,800.39 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 39/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 11 de enero del 2022


.....
Elmer Reinerio Huamán Durand
Postor
DNI 16494948


.....
DURAND

ESTRUCTURA DE COSTOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA: «REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20146 EN EL CASERÍO CEREZAL, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA»»

Monto del Valor de Referencia de la Obra (VRO) : S/ 2,973,342.09
 Plazo de ejecución de Obra : 150 d.c ----- 05 meses

Monto del Valor de Referencia del Servicio de Supervisión : S/ 148,667.10

Rubro 1 (R1) :

SERVICIO	Tarifa Mensual (a)	Plazo estimad (b)	Monto Total R1= (a)*(b)
Supervisión de la Obra	23,377.26652	05 meses	116,886.33

Rubro 2 (R2) :

SERVICIO	Monto Fijo Integral R2
Liquidación de la Obra	16,914.06

Total de Propuesta en soles

Costo Total de la Propuesta = R1 + R2	133,800.39
% del Costo de la Obra	4.50%

1. COSTOS

Tarifa 01 (T1)

Supervisión de la Obra (T1)

DESCRIPCION	UND	COSTOS				
		CANT.	Tiempo (mes)	% de Participa.	Costo Mensual	Costo Parcial
Equipo Técnico						
Jefe de Supervisión de Obra	Mes	1.00	6.00	100.00%	8,457.03	50,742.18
Especialistas de Apoyo						
Asistente de Supervisión	Mes	1.00	5.00	100.00%	4,000.09	20,000.45
Ing. Para Liquidación	Mes	1.00	1.00	100.00%	8,457.03	8,457.03
Costo Directo						79,199.66
G.G. Fijos				6.24%		4,942.06
G.G. Variables				26.93%		21,328.47
Utilidad				10.00%		7,919.97
Sub Total						113,390.16
Impuestos IGV				18.00%		20,410.23
Total Tarifa 01 (T1)						133,800.39

Son: Ciento treinta y tres mil ochocientos y 39/100 Soles